

RESOLUCIÓN DE 17 DE NOVIEMBRE DE 2025 DE LA DIRECCIÓN PROVINCIAL DE EDUCACIÓN DE SALAMANCA, POR LA QUE SE RESUELVE PROVISIONALMENTE LA ADQUISICIÓN DE NUEVAS ESPECIALIDADES DOCENTES POR LOS FUNCIONARIOS DEL CUERPO DE MAESTROS.

Por Orden EDU/920/2023, de 14 de julio, se regula el procedimiento para la adquisición de nuevas especialidades docentes por los funcionarios del Cuerpo de Maestros dependientes de la Consejería competente en materia de educación y se delega la competencia para dictar la resolución sobre este procedimiento.

El artículo 5 de la mencionada Orden establece que para el estudio de la documentación aportada por los solicitantes, se constituirá en cada Dirección Provincial de Educación una comisión formada por cinco miembros, nombrados por el titular de la misma entre el personal dependiente de aquella, habiendo sido designado uno de ellos por las organizaciones sindicales pertenecientes a la Mesa Sectorial de Educación en su representación.

El artículo 6 establece que la competencia para el reconocimiento de la adquisición de nuevas especialidades por los funcionarios del cuerpo de maestros corresponde, por delegación del titular de la Dirección General de Recursos Humanos, a los titulares de las Direcciones Provinciales de Educación, debiendo indicarse expresamente esta circunstancia en la resolución que al efecto dicten, de acuerdo con lo previsto en el artículo 9 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y el artículo 48 de la Ley 3/2011, de 3 de julio, del Gobierno y la Administración de la Comunidad de Castilla y León.

Reunida la Comisión Provincial de Valoración el día 12 de noviembre de 2025, a fin de estudiar las solicitudes de habilitación, que formulan los funcionarios del Cuerpo de Maestros, eleva al Director Provincial de Educación propuesta de concesión, subsanación, denegación y desestimación.

Vista la propuesta elevada por la comisión, **Acuerda:**

Aprobar la relación provisional de aspirantes que pueden adquirir una nueva especialidad.

Aprobar la lista provisional de aspirantes que no reúnen los requisitos para adquirirla, indicando el motivo de su denegación y la documentación que debe aportar para realizar la oportuna subsanación, si procede.

Establecer un **plazo de diez días hábiles**, contados a partir del día siguiente al de la publicación de esta Resolución para que los interesados puedan presentar subsanaciones y alegaciones mediante instancia dirigida al titular de la Dirección Provincial de Educación de Salamanca, según lo establecido en el artículo 6.2 de la Por Orden EDU/920/2023, de 14 de julio.

Salamanca, 17 de noviembre de 2025
EL DIRECTOR PROVINCIAL
(firmado en el original)

Fdo.: Ángel Miguel Morín Ramos.